



Juzgado Penal 22 Barcelona Procedimiento abreviado 265/2006

Barcelona, 1 de diciembre de 2006.

D<sup>a</sup> ANA BELEN REQUENA NAVARRO, Secretaria del Juzgado de lo Penal n<sup>o</sup> 22 de Barcelona, DOY FE Y TESTIMONIO que en el procedimiento referido ut supra, se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:"

conformidad

## SENTENCIA N<sup>o</sup> 473

En la ciudad de Barcelona a 23 de noviembre de 2006.

DON FRANCISCO JAVIER PAULI COLLADO Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal n<sup>o</sup> 22 de esta ciudad, ha visto en juicio oral y público los presentes autos registrados como Procedimiento Abreviado Ley Orgánica 7/88 n<sup>o</sup> 265-06 de este Juzgado, instruidos por un delito contra la propiedad intelectual, contra Javier Catena Jaramillo, identificado mediante DNI/ pasaporte n<sup>o</sup> 46458242 en libertad provisional por esta causa, representado/a por el/la Procurador/a Sr/a.Monica Ratia Martinez y defendido/a por el/la Letrado/a Sr/a. Daniel Peñarroya; siendo parte acusadora el Ministerio Fiscal representado por el/la Sr/a. montserrat Fortuny.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Por el JUZGADO INSTRUCCIÓN 5 de L'hospitalet de Llobregat se tramitaron las previas n<sup>o</sup> 5681-03 y formulado escrito de acusación por el Ministerio Fiscal, en sus conclusiones provisionales imputa al/a la acusado/a un delito de contra la propiedad intelectual, tipificado en el/los artículo/s 270.1 y 74 del Código Penal, en concepto de autor/a.

**SEGUNDO:** Abierto el juicio oral y remitidas las actuaciones a este Juzgado, se señaló día y hora para la celebración del juicio oral, y en aquel acto y antes de procederse a la práctica de la prueba propuesta y admitida a las partes, el Ministerio Fiscal modifica sus conclusiones provisionales en el siguiente sentido: a la 1<sup>a</sup>) se mantiene; a la 5<sup>a</sup>) quince meses de multa con cuota de 4 euros, elevando el resto a definitivas. Asimismo Javier Catena Jaramillo deberá indemnizar a EGEDA en 34,50 euros, a SGAE en 10,11 euros, y a AGEDI y Microsoft España en la suma que se acredite en ejecución de Sentencia. La acusación y la defensa, con la conformidad manifestada por el/la acusado/a presente en dicho acto, han solicitado que se proceda a dictar sentencia de conformidad con el escrito que contiene la pena más grave.

**TERCERO:** En la sustanciación de este procedimiento se han observado




todas las prescripciones legales.

## HECHOS PROBADOS

ÚNICO: Los hechos que se declaran probados por la conformidad del/la acusado/a son los siguientes: En Agosto de 2003, el acusado JAVIER CATENA JARAMILLO, mayor de edad, con DNI número 46.458.2423 y al que no constan antecedentes penales, ofrecía en Internet, con la intención de obtener un beneficio patrimonial ilícito, en la dirección y a través de listados, la posibilidad de adquirir películas, juegos de ordenador, programas y música grabados en CD'S. Dicha oferta se concretaba en un pedido mínimo de 10 CD'S, a razón de 2 euros la unidad, más 4 euros por remisión e incluía películas que, estando proyectándose en las salas de cine, aun no se habían puesto a la venta. Dicha circunstancia fue conocida por la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA), por lo que contactó, a través de la dirección camcamcam75@yahoo.es con el acusado y perfeccionó con el mismo, durante los días 21 y 22 de Agosto de 2003, un pedido de 10 CD'S con el siguiente contenido: 6 películas ("Perros callejeros 1", "Perros callejeros 2", "Matrix 2", "Amores Perros", "Como Dios", "El oro de Moscú"), 2 CD'S con música (uno con 118 temas de "Triana" y otro 29 temas de "Bordon 4", 62 temas de "Estopa" y 13 de "Tiziano Ferro"), un CD con el programa "Microsoft Office X.P" y otro en el que se recopilase varios programas. Así las cosas, el acusado, sin estar autorizado por los titulares de los derechos de propiedad intelectual sobre las referidas obras audio-visuales y musicales, consiguió localizarlas en Internet y, tras descargarlas en su ordenador, las grabó en CD'S. Después, el 1 de septiembre de 2003, el acusado remitió desde su domicilio, sito en la Avenida Masnou, nº 82, 1º 3a de L'Hospitalet de Llobregat, a "EGEDA", en la dirección por ella facilitada en los contactos previos, los CD'S, todo ello contra reembolso de 24 euros. A resultas de estos hechos los titulares de los derechos de propiedad intelectual sobre las obras vendidas por el acusado ha sufrido perjuicios. Dichos perjuicios han sido valorados pericialmente en 105'20 euros, de los cuales 15'50 euros corresponderían a "EGEDA" y 11'10 euros a la "SGAE", sin que se hayan concretado los causados a (a "AGEDI" y "MICROSOFT ESPAÑA").

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El art. 793.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece que, cuando acusación y defensa, con la conformidad manifestada por el/los acusado/s en el acto de juicio oral, solicitan que se pase a dictar sentencia conforme con el escrito de acusación que contenga solicitud de la pena más grave, y ésta no excediere en su duración de seis años, se dictará sentencia de estricta conformidad con lo solicitado por las partes.



**SEGUNDO:** Los hechos que se han declarado probados constituyen el delito calificado en el referido escrito de acusación aceptado por las partes, y no concurre en el presente caso ninguna circunstancia eximente de la responsabilidad criminal ni atenuante de la misma no comprendido ya en aquel, que determine, conforme al párrafo segundo del apartado 3º del art. 793 de la L.E.Cr., la procedencia de otro contenido en la presente resolución.

**TERCERO:** Conforme al art. 123 del Código Penal las costas se impondrán al condenado por delito o falta.

**VISTOS** los preceptos legales citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación .

## FALLO

Que debo condenar y condeno al/a la acusado/a Javier Catena Jaramillo , por su propia conformidad, como autor/a responsable de un delito contra la propiedad intelectual del/ de los artículo/s 270.1 y 74 del Código Penal, no concurriendo circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal , a la pena de quince meses de multa con cuota diaria de cuatro euros, y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

Asimismo Javier Catena Jaramillo deberá indemnizar a EGEDA en 34,50 euros, a SGAE en 10,11 euros, y a AGEDI y Microsoft España en la suma que se acredite en ejecución de Sentencia.

Contra esta sentencia no cabe recurso de apelación al haber sido decretada su firmeza en el acto de juicio oral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** La Sentencia que antecede ha sido firmada, leída y publicada por el/la Sr./Sra. Magistrado/a Juez que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública , de lo que doy fe.